CONVENIO N°	4600019292 0202 IDEA ACTA DE INCORPORACIÓN No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 24MR163G1818. DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA / IDEA No. 0271 DE 2024.
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Desarrollo Económico
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE:	Instituto para el desarrollo de Antioquia (IDEA)
NIT / CC N°	890.980.179-2
OBJETO:	Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco N°24MR163G1818., destinados para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento.
VALOR:	TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS M/L (3.179.766.702,00).
APORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DEDESARROLLO ECONÓMICO:	TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA M/L ($3.028.349.240).
APORTE CONVENIANTE:	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS M/L ($ 151.417.462,00).
PLAZO:	El plazo del siguiente convenio es de quince (15) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre de 2027.
ESTUDIO PREVIO N°	17155

Entre los suscritos a saber, CAMILO TAMAYO CALLE, mayor de edad y vecino de MEDELLIN identificado con la Cédula de Ciudadanía No 71.373.438 en su calidad de Secretario de DESARROLLO ECONÓMICO EN ENCARGO del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto No 2026070003632 del día 05/08/2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", modificado por el Decreto 2025070000847 del 03/03/2025, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO, y de la otra MARÍA TERESA CARDONA RUÍZ, identificada con cédula de ciudadanía número 43.288.680, en su calidad Gerente Comercial de Cooperación y Fomento, nombrada mediante Resolución de Gerencia 20250306 del 5 de mayo de 2025, delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 20251088 del 13 de noviembre de 2025, y como tal actuando en representación del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 13 de 1964, identificado con NIT 890.980.179-2 y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*
5. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"*
6. Que a su turno la Ley 489 de 1998 establece en el artículo 95° *que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios* interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."
7. Que la celebración del presente convenio fue recomendado en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación Nº 37 del 30/07/2026 de la Gobernación y Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación 043 del 28 de julio de 2026 del IDEA, y su presupuesto equivale a la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS M/L (3.179.766.702,00).
8. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA), en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.
9. Que mediante Resolución N° 2026060891864 de 12 de agosto de 2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
10. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
11. Que acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	Aunar esfuerzos e Incorporar recursos al Fondo Especial de administración de recursos constituido mediante el convenio Marco N° 24MR163G1818., destinados para realizar proyectos que contengan actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas para mejorar la productividad y competitividad del sector en el Departamento.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El alcance del convenio a suscribir comprende lo siguiente: • La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos • La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio • Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución. El convenio aunará esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos, destinado a mejorar la productividad y competitividad del sector agropecuario en el departamento de Antioquia, y se suscribe entre la Secretaría de Desarrollo Económico de Antioquia quién fungirá como aportante y asumirá el rol técnico del convenio, y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA como entidad financiera administradora, esta última, quien manejará los recursos incorporados al fondo especial – cuenta especial, y realizará la administración y pago de estos. Con los recursos del Acta de Incorporación N°. 4, se intervendrán los municipios que tengan la capacidad y disponibilidad presupuestal que presenten proyectos con un alcance diferente a los de las Actas de Incorporación N°. 1,2 y 3. en cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental. Adicionalmente, se intervendrán los municipios que tengan la capacidad y disponibilidad presupuestal, por medio del proceso contractual que lo amerite, con el fin de desarrollar proyectos con entidades públicas y privadas en beneficio de los productores agrícolas del Departamento de Antioquia. Las actividades del convenio interadministrativo Acta Incorporación No. 4 incluyen: - Formalización del Fondo Especial – cuenta especial de recursos- , ANTIOQUIA PRODUCTIVA de recursos derivado del Acta de Incorporación 4 al convenio marco 24MR163G1818. - Promoción y Ejecución de Programas: Utilización de los recursos del Fondo Especial para la promoción y ejecución de programas y proyectos destinados a garantizar la producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas. - Desarrollo de Estrategias de Apoyo Financiero: Implementación de estrategias que faciliten la administración de los recursos incorporados, con el objetivo de mejorar la producción,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1
IQNET

	transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas. A través de convenios específicos derivados, se espera beneficiar a pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores del departamento, incentivando así la producción de alimentos en la región. - Desarrollo de Programas y Proyectos en la LÍNEA ESTRATÉGICA 53, COMPONENTE 5302 Desarrollo Agropecuario y rural, PROGRAMA 530201 Sistemas de producción de agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, PROGRAMA 530202 Gestión y fortalecimiento para la producción y comercialización agropecuaria y PROGRAMA 530203 Reconversión productiva y modernización de la ganadería en Antioquia, para fortalecer la producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, agropecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas en el departamento. Proyectos B-PIN a ejecutar con los recursos de la presente acta de incorporación. • Mejoramiento de las capacidades comerciales, para el acceso a mercados nacionales e internacionales por medio de estrategias de formación y transferencia de tecnología dirigida a los productores agropecuarios del departamento de Antioquia. • Mejoramiento de la sostenibilidad de los sistemas productivos de Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria en el departamento de Antioquia. • Fortalecimiento de unidades productivas agropecuarias, pesqueras, forestales y acuícolas en el Departamento de Antioquia. • Actualización de las herramientas digitales para facilitar procesos de acceso a mercados en el departamento de Antioquia. Teniendo presente que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico asumirá el rol técnico en torno a la materialización de los programas y proyectos específicos a realizar, asumiendo la contratación y demás aspectos derivados del mismo. La ejecución de este convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el principio de autonomía administrativa de las entidades públicas, sin que se derive representación legal alguna a cargo de la entidad pública. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá atender las instrucciones y lineamientos del Departamento de Antioquia a través del supervisor designado.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar Aplicaran las mismas especificaciones técnicas descritas en el convenio marco: DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente (o la tasa IBR equivalente en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse al Departamento en la cuenta que éste indique dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL IDEA El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo especial a constituir con cargo al convenio marco y sus actas de incorporación, después de evaluar las condiciones y características que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar. Sin embargo, con el propósito de apoyar la productividad del sector agropecuario en el departamento de Antioquia el IDEA como Banca Aliada y en cumplimiento de su objeto social, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación calculados sobre el valor total de los recursos a administrar por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ML ($ 151.417.462,00). Los costos de administración de los recursos financieros están excluidos de IVA, de acuerdo con el artículo 476, numeral 2° del Estatuto Tributario. De acuerdo con la Ley 633 de 2000 y el artículo 879. Exenciones del GMF. Numeral 9 del Estatuto Tributario, los recursos de la Gobernación de Antioquia, por ser recursos públicos de una entidad territorial, se encuentran exentos del Gravamen de Movimientos Financieros, por tanto la administración de dichos recursos no se cobrará el 4x1000 sobre los movimientos de estos en las cuentas del Convenio Marco y sus actas de incorporación
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**DIRECTRICES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: El CONVENIANTE EJECUTOR** debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están: 1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia. 2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos. 3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente. 4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-pl antilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8. **PARÁGRAFO PRIMERO. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO:** El CONVENIANTE EJECUTOR deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONVENIANTE EJECUTOR se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio, de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a: 1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas. 2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida. 3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el convenio. 4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente. El CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del convenio.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo del presente convenio es de quince meses (15) contados a partir de la firma del acta de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de octubre de 2027.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	El valor total del convenio es de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS M/L (3.179.766.702,00).** Los recursos en efectivo del Departamento de Antioquia - Secretaría de Desarrollo Económico son TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA M/L, ($3.028.349.240). El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA), la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS M/L ($151.417.462,00). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entidad ejecutora deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento.
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057455 creado el 09/07/2026, por valor de CUATROCIENTOSTREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($434.513.629) y el N° 3500057456 creado el 09/07/2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L ($2.593.835.611),
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA realiza el desembolso al CONVENIANTE EJECUTOR, a la firma de la presente Acta de Incorporación No. 4 la suma de **TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 3.028.349.240)**, en un (1)

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	desembolso, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable. El IDEA abrirá una cuenta especial para la incorporación de recursos del presente convenio en el Fondo Especial Constituido, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. El desembolso se hará en el Fondo Especial, en la cuenta que el IDEA indique para ello. **DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EN EL FONDO ESPECIAL** Los costos de operación de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Económico en el Fondo Especial – cuenta especial de recursos-, ANTIOQUIA PRODUCTIVA, constituido para el Acta de Incorporación N° 4 del convenio marco a la cual se incorporan los recursos de la presenta incluyen las siguientes actividades. -Ingresar al Fondo Especial de Administración de Recursos específico del Acta N° 4 - Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración de los recursos de la presente acta de incorporación No.4 - Generar de los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas de los recursos de la presente acta de incorporación Nro. 4. - Generar de los informes de Ejecución del convenio marco y sus diferentes Actas de incorporación relacionadas con sus encargos financieros y cuentas especiales. - Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución. - Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio Marco y sus actas de incorporación autorizados por el ordenador de los recursos de la presente Acta de incorporación Nro. 4. - Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que brinda en los casos que se requiera relacionados con la administración de los recursos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PAC y proceso de gestión financiera La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE EJECUTOR informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONVENIANTE EJECUTOR autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con la Ley 633 de 2000 y el artículo 879 del Estatuto Tributario, por ser una entidad descentralizada del orden departamental que tiene a cargo el manejo de recursos públicos El IDEA se encuentra exento del Gravamen de Movimientos Financieros no se cobrará el 4x1000 sobre los movimientos de estos en las cuentas del Convenio Marco y sus actas de incorporación.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVENIANTES	**Compromisos comunes** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio y/o inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II, suspensiones, prórrogas, adiciones, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, acta de terminación y de liquidación 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio 4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio marco. 5. Propender por el logro de los productos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE IDEA EJECUTOR:	Compromisos Técnicos 1. Constituir el Fondo Especial de recursos derivado del Acta de Incorporación 4 al convenio marco 24MR163G1818.. 2. Apertura de las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial. 3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial. 4. Generar los informes de Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio. 5. Realizar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la ordenación por parte del Departamento, como Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, ordenación que debe estar acompañada de la totalidad de los soportes requeridos para cada pago. El plazo para el pago estará supeditado a la verificación de los beneficiarios de éste en las listas restrictivas y que dicha verificación no presente alertas que impidan la realización del mismo dentro de los tiempos establecidos 6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo. 7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo. 8. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo. **Compromisos Administrativos, Legales y Financieros** 1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente (o la tasa IBR equivalente en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	en las cuentas derivadas del Fondo Especial para el presente convenio. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio. 2. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse al Departamento mensualmente en la cuenta que éste indique, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Secretaría. 3. El IDEA presentará informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo. 4. El IDEA presentará informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le solicite el Secretario de Desarrollo Económico y/o el supervisor del convenio. 5. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos. 6. Mantener los recursos y la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando. 7. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos. 8. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. 9. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia. 10. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el fondo especial. 11. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración de los recursos; el cual prestará asesoría permanente al Departamento de Antioquia-Secretaría de Desarrollo Económico y será el enlace con el Departamento. 12. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo. 13. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Secretaría de Desarrollo Económico - Departamento de Antioquia durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo. 14. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna. 15. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	**Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Desarrollo Económico** 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para la incorporación de recursos al Fondo Especial Constituido. 2. Trasladar los recursos a administrar en el plazo de 10 días hábiles una vez suscrita el Acta de Incorporación y su Acta de Inicio. 3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	ejecución de los compromisos y actividades objeto de éste; y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 4. Exigir al IDEA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio en lo relacionado con la Incorporación de los recursos derivado del Acta de Incorporación 4 al convenio marco 24MR163G1818, del Fondo Especial de recursos y la administración financiera de los recursos, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 5. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio. 6. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio. 9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. 10. Incluir EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos. **Compromisos Técnicos** 1. Ordenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, genere los respaldos presupuestales - reservas, labores o disponibilidades-, necesarios para amparar los procesos de contratación derivada de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 4, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF (N° del Acta de Incorporación de recursos derivada N° 4), N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor. 2. Adelantar por su cuenta y riesgo los procesos de selección (Estudios previos, contrato y demás), requeridos para contratar las obras, servicios, consultorías y demás contratos para la ejecución del proyecto correspondiente al alcance de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 4. 3. Hacer la supervisión o interventoría a la contratación derivada con cargo a este Fondo Especial – Acta de Incorporación N° 4 4. Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 4, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, que el proveedor está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	5. Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 4; las garantías. que correspondan, en las que deberá figurar el Departamento de Antioquia, Secretaría de Desarrollo Económico, como asegurado y beneficiario. 6. Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos de obra y/o interventoría.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos. 2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo administrado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, dentro de los plazos establecidos. 6. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 7. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 8. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 9. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas,

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 10. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 11. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 12. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal. Por parte del IDEA el supervisor será el director de Convenios y Cooperación o el profesional que este delegue, quien realizará una supervisión financiera, relacionada única y exclusivamente con la administración de los recursos del fondo especial constituido, destinados y dispuestos en las cuentas especiales de depósitos en el IDEA.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior, deberá acreditarse para la celebración, reanudación y liquidación y suscripción de informes de supervisión del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del supervisor será causal de mala conducta, la cual será sancionada de acuerdo con el régimen disciplinario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23, Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA - declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL IDEA se obliga a comunicar inmediatamente a El Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de una posible cesión a causa de un conflicto de intereses, una inhabilidad o una incompatibilidad sobreviniente, deberá darse previa autorización

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	escrita de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, o renunciar a la ejecución del convenio, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte del Departamento.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto, declaran que actúan de manera independiente; en consecuencia, EL DEPARTAMENTO - Secretaría de Desarrollo Económico, queda excluido de cualquier obligación en lo referente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, frente a el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA y sus subcontratistas, si los hubiese
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	Será obligación de ambas entidades mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución de sus obligaciones contractuales o de las acciones de sus subcontratistas.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS:	Con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y debido a la naturaleza y acciones a desarrollar en el presente convenio, no se considera necesario la suscripción de garantías para amparar su ejecución. No se contemplan garantías para este proceso.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:	El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	PARÁGRAFO PRIMERO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:	Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses de la liquidación Unilateral, siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO. Si vencido el plazo anterior, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados (Liquidación Judicial), de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal de Compromiso, c) El estudio previo y sus anexos. d) Matriz de los riesgos previsibles e) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. f) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. g) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista h) Registro Único Tributario. i) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el contratista. j) Actas del Comité de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente. k) Certificado de existencia y representación legal l) Acto de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad conveniente. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia. Distrito de Medellín. Lugar de Entrega de documentos: Los documentos, productos, soportes y evidencias se entregarán en la Secretaría de Desarrollo Económico piso 5 Oficina 508.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías.(si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el convenio seregirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN:	El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET